

El duelo, el sepelio y el buen nombre de las víctimas del conflicto armado visibilizados a partir de los relatos literarios en el marco de la justicia transicional en Colombia

The mourning, burial and good name of the victims of the armed conflict made visible through literary stories in the scene of transitional justice in Colombia

*Karen Dayana Oviedo Bravo**

*Aura Cecilia Torres Burbano***

RESUMEN

Este trabajo aborda el duelo, el sepelio y el buen nombre de las víctimas del conflicto armado en Colombia, elementos fundamentales de los derechos humanos y la dignidad. Examina su violación sistemática, propone un análisis para la restitución de derechos dentro de la justicia transicional y el ordenamiento jurídico, y busca la recuperación del tejido social.

Palabras claves: dolor, duelo, sepelio, buen nombre, verdad, justicia.

ABSTRACT

This work focuses on mourning, burial, and the good name of the victims of the armed conflict in Colombia, essential elements of human rights and dignity. It examines their systematic violation, proposes an analysis for the restitution of rights within transitional justice and the legal framework, and seeks the recovery of the social fabric.

Key words: pain, mourning, burial, good name, truth, justice.

* Karen Dayana Oviedo Bravo, estudiante de segundo año de Derecho de la Universidad de Nariño, dayana.oviedobravo@gmail.com

** Aura Cecilia Torres Burbano. Abogada Universidad de Nariño. Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad de Nariño, actorresb@udennar.edu.co

INTRODUCCIÓN

Abordar el tema del duelo, el sepelio y el buen nombre como elementos sustanciales de los derechos humanos que protegen la dignidad del ser y que trascienden los límites del tiempo y los ciclos vitales naturales —que van más allá del *con-tacto* (concepto entendido como hacer conexión, roce de cuerpo, piel, manos)— implica también establecer vínculos afectivos, sentimentales, sanguíneos, jurídicos, de voluntades, de valores, en presencia física o a partir de las memorias y los recuerdos en la pérdida, en la ausencia, en la muerte, bajo las tenazas del dolor. Esta reflexión genera muchos interrogantes a los que es pertinente encontrar respuesta, y un punto —tan solo un punto— de partida es a través de la pregunta: ¿puede la literatura, como expresión de arte y resistencia, en el marco de la justicia transicional, aportar al derecho y a las comunidades reflexiones y herramientas que les ayuden, mediante el ordenamiento jurídico, a garantizar y reivindicar el derecho al duelo, al sepelio y al buen nombre de las víctimas, sus familias y las comunidades, por causas del conflicto armado? De este cuestionamiento se desprende el objetivo de la presente reflexión: contribuir al fortalecimiento del ordenamiento jurídico en el marco de la justicia transicional con el fin de garantizar el duelo, el sepelio y el buen nombre de las víctimas del conflicto armado en Colombia, los cuales son componentes esenciales de los derechos humanos y de la dignidad del ser, a partir de la literatura como una ruta que conduzca a la comprensión de las realidades trágicas a las que ha sido condenado el pueblo colombiano. De esta manera, se llega a la conclusión de que las experiencias vitales como el duelo, el sepelio y el buen nombre de las víctimas de cualquier conflicto —y, en este caso, del conflicto armado—, según esta investigación, deben formar parte de todo ordenamiento jurídico que los garantice y los restituya como derechos en el marco de la justicia transicional. Dicho ordenamiento debe construirse desde y para la recuperación del tejido social en sus constructos simbólicos, imaginarios colectivos y un pensamiento en plural sobre los derechos humanos y la superación pacífica y pluricultural de los conflictos.

En estos términos, este trabajo puede considerarse una invitación a la pausa ritual que permite la contemplación de la vida y la muerte, en especial de la muerte violenta, su comprensión y su injerencia en la vida de los dolientes, a partir de la verdad como ruta fundamental para llegar a la justicia y, de esta manera, contribuir a que los sobrevivientes se reconstruyan tanto de manera individual, como familiar y comunitaria, después de las realidades y flagelos de las violencias.

El duelo, el sepelio y el buen nombre en la cuna de la democracia

Recorriendo las sendas de la literatura que presenta los hechos de cómo se han vulnerado los derechos humanos al duelo, al sepelio y al buen nombre, se llega hasta una cultura que ha hecho aportes significativos a la humanidad en diversas dimensiones y facetas de su desarrollo: nos referimos a la cultura griega.

Sófocles, uno de los tres grandes escritores de la tragedia griega, brinda la oportunidad de leer y meditar acerca de su obra *Antígona* en relación con el tema del presente trabajo. El asunto de esta tragedia gira en torno a Antígona, hija de Edipo y Yocasta, una joven de actitud piadosa que se encarga de cuidar a su padre hasta el día de su muerte, cuando este queda ciego. Después de la muerte de Edipo, rey de Tebas, Eteocles y Polinice, hermanos de Ismene y Antígona, deciden turnarse el trono. Cuando Eteocles incumple el pacto, negándose a entregarle el poder a Polinices, este acude al reino de Argos para que le ayude a recuperar el trono por medio de las armas. En el combate, los dos hermanos se dan muerte mutuamente. Creonte, hermano de Yocasta, termina heredando el trono y ordena que el cuerpo de Polinices no reciba sepultura y sea abandonado para que lo devoren las aves de rapiña y los perros por traidor a su patria; en cambio, a Eteocles le rinde todos los honores fúnebres. Además, condena a muerte a cualquier ciudadano que se atreva a desobedecer esta ley. Antígona se opone a su tío y da sepultura a su hermano. Como castigo por infringir la ley, Creonte la condena a ser enterrada viva. Antígona decide ahorrarse y así se desencadena una serie de sucesos trágicos, como la muerte de Hemón, hijo de Creonte, y la de Eurídice, quien termina suicidándose al no poder soportar el dolor por la pérdida de Hemón.

El dolor por la pérdida violenta de un ser querido y por el hecho de no poder celebrar el sepelio impide la elaboración del duelo como experiencia necesaria para superar esta adversidad. Y esta vez, esa negación del derecho al duelo, al sepelio y al buen nombre, en pleno auge de la democracia griega —claro está, con sus limitaciones a la participación de la mujer en los asuntos de la *polis* y con la existencia de esclavos, por nombrar dos ejemplos—, pone en la agenda de la ciencia del derecho muchos de los debates: entre ellos, la intromisión del Estado en la familia, el derecho público y el derecho privado, la ley divina y la ley cívica, la democracia y la tiranía, la libertad, los derechos del individuo. Es indudable,

en esta obra, la negación del derecho a los rituales fúnebres, al buen nombre y, por supuesto, al duelo, pues el bando decretado por Creonte así lo dispone:

A Eteocles, que murió luchando por la ciudad después de hacer prodigios con su lanza, que se le entierre en un sepulcro y se le hagan todos los honores y sacrificios expiatorios que deben acompañar a los muertos de los valientes que bajan a los infiernos. Pero al hermano de éste, a Polinices me refiero, que volviendo de su destierro quería abrasar por todos lados a la patria ya a los dioses tutelares, y que quería además beberse la sangre de su hermano y hacer esclavos a los ciudadanos, para ése, he mandado pregonar por toda la ciudad que nadie le honre con sepultura ni le llore; sino que lo dejen insepulto y su cuerpo expuesto ignominiosamente a las aves y a los perros para que lo devoren. (Sófocles, 1921, p. 207)

Y, en torno a la violación de estos derechos, se debaten otros asuntos, como, por un lado, la actitud de Creonte como gobernante y su posición de defensa del Estado frente a las intenciones de Polinices, el supuesto enemigo de Tebas, a quien considera un traidor; es decir, asume la defensa del interés público. Creonte deja claro que su decisión se basa en que Polinices “[...] venía a devastar la patria, que éste [se refiere a Eteocles] defendía” (Sófocles, 1921, p. 216).

Pero esta disposición no deja de tener tintes de tiranía, ya que Creonte concibe al gobernante como la persona que puede disponer del territorio según su libre albedrío: “¿No se dice que la ciudad es del que la manda?” (Sófocles, 1921, p. 223); por lo tanto, no acepta ninguna opinión del pueblo con relación a la manera de gobernar: “¿Pero es que yo he de gobernar esta tierra por el consejo de otro y no por el mío? ¿La ciudad es la que me ha de decir lo que debo disponer?” (Sófocles, 1921, p. 223). Su postura también muestra claramente la importancia que se le atribuía a la mujer en el Estado, y se refleja cuando Creonte afirma: “[...] que viviendo yo, no mandará una mujer” (Sófocles, 1921, p. 217), y considera pertinente que las mujeres que se atrevan a retar el ordenamiento jurídico del Estado sean sometidas: “Mujeres como ésta es preciso que se las sujeten bien y no se las deje libres [...]” (Sófocles, 1921, p. 219).

En contradicción con la postura de Creonte está la de Antígona, cuya defensa se centra en la justicia, en las disposiciones eternas de los dioses y en el amor fraternal: una cuestión del ámbito familiar y privado: “[...] y pronto podrás demostrar si eres de sangre noble o una cobarde que desdice de la nobleza de sus padres” (Sófocles, 1921, p. 202). Antígona no acepta que el Estado se inmiscuya en los asuntos familiares y privados, y menos aún en cuestiones que vulneren derechos humanos que garantizan la dignidad del ciudadano y que trascienden los límites del tiempo y los ciclos vitales naturales. Este tema, que se sitúa después

de la muerte, según Antígona, ya no es competencia legislativa de los hombres en tanto que prohibición:

Como que no era Júpiter quien me las había promulgado; ni tampoco Justicia, la compañera de los dioses infernales, ha impuesto esas leyes a los hombres; ni creí yo que tus decretos tuvieran fuerza para borrar e invalidar las leyes divinas, de manera que un mortal pudiese quebrantarlas. Pues no son de hoy ni de ayer, sino que siempre han estado en vigor y nadie sabe cuándo aparecieron. (Sófocles, 1921, p. 214)

En este punto, Antígona recurre al principio de justicia como parte fundamental de su alegato para hacer posible la restitución del derecho al sepelio, para que el cuerpo de su hermano pueda entrar al inframundo, sus familiares y amigos puedan vivir el duelo que permite comprender la pérdida por muerte violenta, y para restaurar el buen nombre del que era merecedor Polinices. Este, en efecto, lo único que hace es reclamar su derecho y el respeto del pacto de turnarse el poder en Tebas; pero, en respuesta, lo que recibió por parte de Eteocles fue la expulsión de su patria y la usurpación del trono que por derecho le correspondía. Por eso busca refugio en Argos. De ahí la condena y el mal nombre de traidor a Tebas. Es importante tener en cuenta que el principio de justicia del que se vale Antígona está muy bien definido por el derecho positivo:

[...] la idea de la justicia no se presenta casi nunca como un valor relativo, fundado sobre una moral positiva, establecida por la costumbre, y por esta razón diferente de un lugar a otro, de una época a otra. En su sentido propio la idea de justicia es un valor absoluto, un principio que pretende ser válido siempre y en todas partes, independientemente del espacio y del tiempo: es eterna e inmutable. Ni la ciencia del derecho positivo ni ninguna otra ciencia pueden determinar su contenido, que varía al infinito. (Kelsen, 2009, p. 48)

Con este convencimiento, Antígona se entrega a la obligación que prescribe la norma de celebrar las honras fúnebres de su hermano: "Respetar a los muertos, es piedad; y el imperio, sea cualquiera en quien resida, nunca debe conculcarse" (Sófocles, 1921, p. 227). Asimismo, esta mujer enfrenta la responsabilidad de haber cometido el ilícito prohibido por el decreto de Creonte: "[...] quién se atreva a hacer algo de lo que se prohíbe, se expone a morir lapidado por el pueblo" (Sófocles, 1921, p. 202), y, con el valor que le otorgan su amor filial, el derecho privado y el derecho de familia, recibe la imputación de la ley del tirano:

A él, yo le sepultaré; si hago esto, bello me será morir. Amada yaceré con él, con el amado, después de cumplir con todos los deberes piadosos;

porque mayor es el tiempo que debo complacer los muertos que a los vivos.
(Sófocles, 1921, p. 203)

Con esta actitud de sepultar a su hermano y rendirle los correspondientes ritos funerarios para que su alma no vague por la tierra sin rumbo, Antígona incurre en desobediencia y asume la consecuencia de ello, que es la muerte, con lo que deja una enseñanza perenne a las futuras generaciones, que hoy la ciencia del derecho conoce como *desobediencia civil*.

Estos elementos históricos, plasmados desde la narrativa mitológica, permiten observar que, desde el inicio de la humanidad, el rito alrededor de la muerte ha tenido gran relevancia para la sanación. En este sentido, es menester, específicamente en sociedades como la colombiana, analizar los elementos asociados al duelo que permiten visibilizarlo como un derecho.

Los relatos de las víctimas del conflicto armado en Colombia visibilizados en la literatura

Es verdad que el arte no es historia, pero tiene una fuerza creadora que puede ayudar a comprender muchas realidades históricas —ocultas y no ocultas, con intención o sin ella— en beneficio de la verdad y la justicia. Los relatos aquí abordados conducen a mirar y revisar el asunto del duelo, el sepelio y el buen nombre como derechos humanos contemplados en el ordenamiento jurídico, más allá de su existencia en letra escrita, de los vacíos que las leyes presentan y de la ausencia de estrategias pertinentes para garantizar su cumplimiento efectivo en un país que ha naturalizado el terror, el horror y la muerte —sin exagerar— desde el mismo momento de la conquista por parte del pensamiento occidental y de lo cual, por supuesto, cada uno de los ciudadanos tiene algún grado de responsabilidad.

Antes de revisar el ordenamiento jurídico con respecto a estas experiencias de vida como derechos humanos, es importante considerar brevemente los siguientes conceptos: El *duelo* se asemeja o manifiesta a través del dolor como proceso del psiquismo personal desencadenado por la pérdida de un ser querido (sin mencionar por ahora las pérdidas materiales como el territorio, la vivienda, la historia o el truncamiento del proyecto de vida), hasta las demostraciones exteriores en el acompañamiento al cadáver, las ceremonias posteriores al entierro, la etiqueta ritualizada que debe cumplirse y el lapso cubierto por los efectos psíquicos y sociales de una muerte. Entre las múltiples manifestaciones están las ideas referidas al muerto, los recuerdos, pensamientos, así como la

EL DUELO, EL SEPELIO Y EL BUEN NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VISIBILIZADOS A PARTIR DE LOS RELATOS LITERARIOS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

depresión y la angustia, las visitas al cementerio, los homenajes florales, las muestras efusivas de afecto rendidas a las fotografías o a los objetos apreciados por el desaparecido, y el uso de vestimenta de color negro. Otra manifestación que posee gran fuerza son los sentimientos de rabia, impotencia, indignación e incluso odio. Entre estas manifestaciones también se cuentan los actos simbólicos de denuncia descarnada y casi sin esperanza, como aquellos demostrados y utilizados por Hipólita Arias y Raúl Carvajal, personajes de *Río muerto* y *El libro del duelo*, del escritor colombiano Ricardo Silva Romero.

Por otro lado, se tiene el concepto de *sepelio y honras fúnebres*, que deberían entenderse como manifestaciones culturales interdisciplinarias comunes a todos los pueblos y que cumplen funciones que van más allá del simple ejercicio de la libertad religiosa. Tienen el firme propósito de permitir, desde una perspectiva psicológica, la aceptación de la pérdida personal, la canalización y expresión del sufrimiento, la adaptación a un nuevo entorno y la formación de un recuerdo simbólico.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en mayo de 2020, en un comunicado de prensa, consideró que la posibilidad de sepultar a los familiares fallecidos de acuerdo con sus creencias aporta un cierto grado de cierre al proceso de duelo, contribuyendo a mitigar las secuelas del trauma, el luto y el dolor. Asimismo, la CIDH resalta que los obstáculos para que los familiares puedan despedir a sus parientes conforme a sus propias creencias, ritos y costumbres genera un profundo dolor e imposibilidad de duelo, hecho que se puede observar claramente en las obras tomadas como ejemplo para el desarrollo del presente escrito.

De igual manera, la CIDH precisa que es importante que el duelo se construya desde la dimensión personal, familiar y comunitaria, porque esta experiencia se vive no solo en singular, sino también en plural, en la multiculturalidad.

Desde esta misma perspectiva, la investigadora Cecilia Castro García, en el escrito *El respeto al duelo en la recuperación de un desastre* (2004), considera que la alteración de los rituales normales tiene impactos no imaginados, al punto de que los duelos no resueltos de una sociedad generan, más temprano que tarde, la recurrencia de brotes de violencia incontenibles. No puede olvidarse de ninguna manera que el duelo permite, a largo plazo, la reparación del tejido social afectado por un conflicto armado u otro tipo de desastres, y evita devastadoras consecuencias a nivel psíquico y social. En este orden de ideas, puede concluirse que el sepelio canaliza el duelo colectivo, el dolor social, ayuda a manejar la pérdida y a mitigar la ira. Por ello, es significativo el hecho de que “El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, a unos pasos nomás de la bóveda del Cementerio Central, la 1335, en donde fue sepultado don Raúl, se convirtió en el refugio y

el escenario de luto” (Silva Romero, 2023, p. 212). La construcción del duelo y la reparación simbólica son las experiencias que, sobre la balanza de la vida, ponen, en uno de los platos, la pérdida de autoconfianza, sentimientos de inferioridad, ideas de culpa, perspectivas sombrías sobre el futuro, desesperanza, indefensión y vulnerabilidad; y en el otro plato, la expresión de compasión, simpatía y solidaridad. Desde esta perspectiva, no puede desconocerse que:

La memoria histórica, entonces, representa uno de los resultados más interesantes en cuanto al proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Ya se ha discutido que para construir memoria histórica se deben combatir los falsos relatos que desembocan en una falsa memoria, los cuales pueden provenir de sectores sociales que fueron partícipes de la guerra (especialmente victimarios a través de testimonios en procesos de justicia transicional), sin excluir los testimonios que son recolectados por las Organizaciones, Centros o Instituciones que trabajan por y para las víctimas del conflicto armado. (Rodríguez Villegas, 2020, p. 24)

Dicho esto, es importante echar un vistazo al tratamiento que han recibido en el orden jurídico colombiano los derechos expuestos en este escrito. En un primer momento, cabe anotar que, en la base de todo ordenamiento jurídico —la Constitución Política de Colombia de 1991 (la “primera constitución”, diría Hans Kelsen, cuando habla de su pirámide para graficar la jerarquía de las leyes)—, en el título II, “De los derechos, las garantías y los deberes”, capítulo I, “De los derechos fundamentales”, se cuenta con varios artículos que buscan garantizar la dignidad de toda persona y, por supuesto, su derecho al duelo, al sepelio y al buen nombre, tal como se indica a continuación:

110

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 13. Todas las personas [...], recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión [...]

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesor libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. (Const., 1991)

La pregunta es: ¿quién garantiza este derecho si el Estado y el gobierno, por acción y/o por omisión, se han convertido en actor del conflicto armado? Un acto que forma parte de los rituales fúnebres es el entierro de los cadáveres; pero se sabe que, en el país, muchos de estos son arrojados a los ríos, desaparecidos en fosas comunes clandestinas o destrozados con motosierras o con ácidos para borrar las evidencias. Esta cruda realidad es contada en *Río muerto* de la siguiente manera:

[...] el enterrador fue hasta el furgón, se echó al hombro el cadáver del mudo Salomón Palacios envuelto en las sábanas ensangrentadas y lo puso como pudo en el pasto antes de empujarlo a su fin [...] -Esta mata va a ser la lápida —les dijo el enterrador en vez de advertirles que no le contaran a nadie lo que acababan de hacer: -¿alguien quiere decir algotra cosa? (Silva Romero, 2020, p. 32- 33)

El mudo Salomón al menos tuvo la suerte de ser enterrado, suerte que no acompañó a su enterrador, Severo Caicedo, quien poco después fue asesinado por colaborar con este acto de humanidad.

En el mismo sentido, vale estudiar el artículo 42 constitucional, el cual manifiesta que “[...] la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables” (Const., 1991, art. 42).

Este mandato suena ideal, pero el mecanismo único que se ha aplicado para solucionar los conflictos, las inequidades, las injusticias y la realidad que viven los seres humanos en medio del conflicto armado suena horrible bajo la tormenta implacable de las balas: a Salomón Palacios se le robó la honra cuando, al mismo tiempo de soltar las ráfagas, lanzaron el grito: “Tome por sapo, bobo hijueputa” (Silva Romero, 2020, p. 10); pero su mujer, en ese intento desesperado de buscar la verdad y la justicia, devela ante el descaro de sus victimarios la verdadera razón del asesinato de su esposo:

Pero más que todo sé que a Salomón lo mataron como lo mataron para decirnos a todos que nos quedemos callados, que esto ya no es de los malnacidos de los dueños de antes y las leyes cambiaron, pero también para quedarse con la tierra nuestra porque estos hijos de puta lo único que quieren es todo [...]. (Silva Romero, 2020, p. 104-105)

Aquí puede constatarse cómo la justicia se queda corta porque está amordazada, maniatada, secuestrada por la impunidad. La vulneración de este derecho se ejemplificará también con el caso del cabo Raúl Carvajal. Por otra parte, si bien es cierto que el artículo 44 de la Constitución señala una protección social especial

a los niños contra la violencia física y moral, en la situación trágica del país dicho mandato no se hace efectivo, puesto que, a la par de la constitucionalidad, existen otras leyes impuestas por los grupos en conflicto que, a partir del terror y el miedo, se han normalizado, naturalizado, y que hacen que los derechos humanos se vulneren fácilmente, como en el caso de Maximiliano, de doce años, y Segundo, de ocho, dos de los personajes de la obra de Ricardo Silva, *Río muerto*, otra de las fuentes sobre la que se sustenta el presente escrito. En este punto, es pertinente comentar que *Río muerto* cuenta la historia de la muerte del mudo Salomón a manos de uno de los grupos actores del conflicto armado colombiano, en Belén del Chamí, un lugar del sur del Chocó que ni siquiera aparece en los mapas del país y que “Cada tanto el Gobierno de turno les promete comenzar a ayudarles, por fin, dándoles un sitio en el plano del país” (Silva Romero, 2020, p. 227). Los relatos continúan con los acontecimientos sufridos por la viuda Hipólita Arenas y sus dos hijos, Maximiliano y Segundo, en medio de una sociedad indiferente y hasta cómplice de este asesinato. En estos lugares donde solo se asume como verdad los hechos contados por la historia oficial de los vencedores —que en muchas ocasiones son los mismos victimarios—, se prohíbe que se narren las verdades contadas por las víctimas o estas se silencian bajo tierra o arena, o son ahogadas en las aguas de algún río. Mas el dolor puede engendrar coraje y hacer que los labios apretados por el terror y el horror escupan la otra verdad, el relato de las víctimas:

[...] yo sé que los vecinos les hicieron café a los asesinos y que el señor agente se enteró por el enfermero borracho de que el enterrador nos dio la mano y que el soldado del ejército se fue a hacer un mandado a San Isidro justo cuando estaba sabiéndose nuestra noticia y que el pastor aquí presente lo único que hizo en estas semanas fue mandarnos saludos de Dios y de él porque nadie se ha acomodado mejor al reino de estos asesinos. (Silva Romero, 2020, p. 106)

La rabia —incluso el odio—, otras caras con las que se puede presentar el dolor, empuja al ser humano frente a quienes batén la guadaña de la muerte, como lo hizo Hipólita:

—Con todo respeto, señor Saldarriaga o como sea que sea su apellido o como sea que le digan, mi marido no es un sapo sino para cobardes malparidos como usted —dijo Hipólita entonces trayéndose a sus dos hijos y apretándolos contra su estómago—. Usted a mí no me da miedo, ni 128 con todos sus maricas armados ni con sus gafas polarizadas pa’ que no se le vea que está podrido por dentro como cualquier hijueputa, porque a mí no me da miedo sino alegría de la muerte [...]. (Silva Romero, 2020, p. 128-129)

Así, entonces, en Belén de Chamí, un lugar sin espacio en la cartografía colombiana, sistemáticamente se vulneran los derechos planteados en este escrito. Sin embargo, el arte literario, como espacio de reparación simbólica, permite que, desde el vientre oscuro de Belén de Chamí, la sociedad actual pueda ser testigo de la manera en que Hipólita Arenas:

[...] gritó adelante y atrás y a los dos lados “hijueputas asesinos: yo los voy es a matar uno por uno apenas los vea, malparidos”. Se tragó las ganas de llorar para no darle gusto al Señor, que es cruel y permite semejante dolor. (Silva Romero, 2020, p. 12)

Dolor no solo de ella, sino, sobre todo, de esos menores que estaban obligados a concebir y construir el mundo sin comprender el presente y con ausencia de futuro, despojados de la verdad y de toda justicia. Solo el pastor Becerra y otros habitantes de Belén de Chamí, secuaces de los grupos actores del conflicto, podían concebir que:

[...] la señora Hipólita ha vuelto de su duelo, que, como lo saben ustedes y lo sé yo, es volver del infierno con la fortaleza para venir al templo a decirle a Dios que ella entiende lo que está pasándole: que le da las gracias por todo lo sufrido. (Silva Romero, 2020, p. 103)

Es pertinente, en este momento, que, como ya se ha mencionado en reiteradas oportunidades, desde un territorio sin figuración en el mapa colombiano, sin oportunidad de acceder a la justicia y que aparece en *Río muerto* —quizás como un ejemplo de dicha reparación—, se aborde el concepto de reparación simbólica. En este intento, es de gran ayuda el aporte que hace Yolanda Sierra (2021), citada por María Paula Mayorga Salgado en su trabajo de grado para optar al título de Comunicadora Social y Politóloga (2024):<cita>

Como parte de esa integridad existe la reparación simbólica entendida como un derecho de las víctimas que recurre al uso de símbolos tendientes a asegurar el derecho a la verdad, memoria y dignidad y las garantías de satisfacción y de no repetición en casos de violaciones sistemáticas y masivas de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, lo que a su vez debe provenir de una sentencia judicial o de la decisión de una entidad del Estado como responsables de estas violaciones por acción u omisión. (Mayorga Salgado, 2024, p. 27)

El libro del duelo, de Silva, es una de las otras savias que nutren la presente reflexión. Por lo tanto, para entrar en contexto, es oportuno presentar su sinopsis: *El libro*

del duelo parte contando la historia individual del cabo Raúl Carvajal Londoño, asesinado por el mismo Ejército al negarse a participar en la matanza de dos muchachos para hacerlos pasar como guerrilleros. Luego, la historia se amplía al entorno familiar, y en medio de la zozobra y la amenaza —sobre todo, del padre del cabo, Raúl Carvajal—, se describe el empeño de este por dar a conocer la verdad de los hechos y las razones que provocaron el asesinato de su hijo. Así, se enfrenta a la muerte, al olvido, a la indiferencia social, a la persecución y a la injusticia. En su furgón —un Dodge de trasteos—, va recuperando memorias y atando cabos a partir de los diálogos que mantiene con un maniquí que simboliza a su hijo, de las contradicciones, de recortes de periódicos, de los noticieros de televisión, con lo cual se lanza públicamente a exigir a sus victimarios la verdad sobre la muerte de su hijo. Ante tal exigencia, Raúl Carvajal encuentra oídos sordos en la institucionalidad, presidentes y senadores, organizaciones del orden nacional e internacional, expresidentes y autoridades. Pero su coraje y su dolor le dan el aguante para ir construyendo la senda que lo lleve a encontrar la verdad y la justicia en un espacio como la Jurisdicción Especial para la Paz, y hacer posible el duelo por semejante pérdida. Raúl Carvajal se convierte en el padre de la resistencia en los movimientos sociales que se levantan en medio de la pandemia que amenaza la existencia humana. Su vida es arrebatada por la COVID-19 en el mismo instante en que se destapa la verdad del asesinato. Sus despojos son despedidos por una colectividad que ahora sí sufre la pérdida del cabo, acaecida hacía ya más de quince años, y que, finalmente, va a tener un lugar donde depositar su cuerpo y los huesos de su hijo, a quien se le había negado una tumba por falta de pago.

114

Es verdad, como cuenta el relato de Silva, que para los funerales del cabo Raúl Antonio Carvajal Londoño, el Ejército ordenó —más por conveniencia que por justicia— el cumplimiento del artículo 9 del Decreto 1967 del 15 de agosto de 1991, por el cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios: la bandera, el escudo y el himno nacional: “La Bandera Nacional puede ser usada para cubrir los féretros de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, y los de personalidades de reconocida trayectoria”.

Hay otro hecho jurídico que resaltar y es el que se contiene en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, “Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos”, y que decreta:

Conceder a los Servidores Pùblicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. (Ley 1635, 2013, art. 1)

No obstante, existe una limitación significativa en la aplicación de este derecho. En el contexto de un país marcado por altos índices de desempleo, falta de oportunidades y una economía informal predominante, el acceso efectivo a estos derechos se ve restringido para la mayoría de la población. Este fenómeno afecta especialmente a comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, quienes constituyen la mayor parte de la población y enfrentan barreras estructurales para el ejercicio de sus derechos. En este sentido, casos como los de Hipólita Arenas y Raúl Carvajal ejemplifican las dificultades para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones en un contexto de desigualdad y exclusión social.

Como se puede observar, en la legislación hay vacíos y una lentitud en los procesos tal, que la Constitución de 1991 aún no se ha aplicado en su totalidad. Es más: a pesar de ello, ha sufrido tantas reformas que oscurecen sus buenas intenciones.

Las violencias vividas por siglos en el país han llevado a sus habitantes al límite de la locura. Para muestra, Hipólita y Raúl; pero ellos tenían la motivación de buscar la verdad y la justicia frente al asesinato de sus seres queridos, a diferencia de la mayoría de los colombianos que, el 2 de octubre de 2016, votaron “No” (50,2% de los votos) en el plebiscito que refrendaba un primer acuerdo de paz, con lo que se negaban de esta manera a una oportunidad de retornar la dignidad y reconstruir la patria. Afortunadamente, el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” se firmó el 24 de noviembre de 2016, para dar alguna posibilidad de encontrar la verdad y la justicia a partir de las memorias que guardan las víctimas.

Así, se abre el espacio para la justicia transicional, que posibilita el goce de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición anhelados por todos los colombianos, a través de figuras como Hipólita Arenas —la esposa del mudo Salomón— y Raúl Carvajal —el padre del Mono Raúl Carvajal—, y se materializa mediante estrategias pertinentes, diferenciales y efectivas. De esta manera, toma vigencia, efectividad y posibilidad de aplicabilidad la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Lo que buscan los personajes y sus familias en *Río muerto* y en *El libro del duelo* es, a partir de su estado de indignados, de seres carcomidos por el odio al no ser escuchados —porque las mentiras escuchadas no les permiten controlar sus actos ni sus palabras—, lo que se expresa en: “[...] hija, yo trato, pero cuando estoy que me reviento por dentro no encuentro palabras bonitas para decir ni argumentos para soltar, sino que me toca mentarles la madre para desahogarme”

(Silva Romero, 2023, p. 213). Buscan, así, el respeto a su dignidad, contemplado en el artículo 4.^o de la presente ley; también buscan la verdad para comprender lo sucedido como derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones, tal como lo menciona el artículo 23. No se hace así en la práctica, cuando se entregan cifras frías cargadas de indiferencia, como sucedió al entregar el cadáver a su familia bajo los lineamientos dictados por el imperio de la mentira que justificaba los falsos positivos: “Les pusieron el ataúd en el piso de la sala: ¡tas! Les dejaron el quepis de Raúl Antonio, con algo de altanería, en las manos suplicantes. Y después les dieron una bandera de Colombia para cubrir el féretro [...]” (Silva Romero, 2023, p. 36). Un punto importante sobre el que se pone especial atención con esta ley es el de la memoria histórica.

Para la reparación integral de los derechos de los menores, como Maximiliano y Segundo, se cuenta con el artículo 188. Asimismo, se contempla la reparación colectiva para recuperar el tejido social tan maltrecho por la violencia.

En este sentido, se torna imperativo enunciar la protección del duelo a nivel internacional, en tanto estos elementos ayudan a comprender cómo se aborda, analiza y materializa el derecho al duelo y la reparación integral en un marco jurídico internacional.

Las medidas de reparación en el derecho internacional

116

En el marco jurídico internacional, los derechos de las víctimas se han consagrado en diversos instrumentos, entre los cuales se encuentran, entre otros, los *Principios y directrices básicos sobre los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario*, que permiten interponer recursos y reparaciones, emitidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1995. Este instrumento universal contempla, dentro de las medidas de satisfacción, algunas que se relacionan con rituales y expresiones que permiten manifestar el dolor y el duelo de las familias. En ese sentido, se ha dispuesto que: “La satisfacción ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las medidas siguientes: [...] g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006, art. 22).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en casos como *Myrna Mack Chang vs. Guatemala* (2003), respecto a las conmemoraciones encaminadas a evitar la repetición de los hechos y conservar la memoria de las

víctimas, tales como la designación de calles, placas conmemorativas, entre otras. (*Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala, 2003*). También lo ha hecho en eventos relacionados con hechos victimizantes en Colombia, como los casos de los diecinueve comerciantes, la masacre de Mapiripán, Gutiérrez Soler, la masacre de Pueblo Bello, la masacre de Ituango, entre otros, en los cuales se han ordenado medidas de satisfacción encaminadas a realizar actos de conmemoración para preservar la memoria de las víctimas.

Las medidas de satisfacción en el ordenamiento jurídico colombiano

Las medidas de satisfacción se han definido de la siguiente manera:

[...] son un componente de la reparación integral. Estas medidas son acciones de carácter material e inmaterial dirigidas a las víctimas individuales y colectivas en el contexto del conflicto armado interno, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica. Estas acciones tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, s.f., p. 14)

Los relatos presentes en las obras analizadas muestran que la literatura se constituye como una expresión para mantener vivo el recuerdo y la memoria de las personas que han vivido el dolor del conflicto, así como una herramienta que permite a las nuevas generaciones conocer la historia de los territorios, con el fin de no repetir estos hechos violentos.

En Colombia, uno de los instrumentos jurídicos más importantes es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, norma que, en su momento, se construyó a partir de la escucha a las víctimas del conflicto armado en mesas de trabajo organizadas en las regiones, lo cual permitió narrar las historias a lo largo del territorio nacional.

En cumplimiento del derecho a la reparación integral, consagrado en el artículo 25 de esta norma, se estableció que:

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, buscando satisfacer las necesidades de cada una de las víctimas, entendiendo sus características únicas como grupo y como individuo. Cada una de estas medidas se

implementará a favor de los sujetos de reparación en su núcleo familiar dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. (Ley 1448, 2011, art. 25)

De manera puntual, el artículo 139 de esta ley establece: “[...] Las medidas de satisfacción serán aquellas que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima” (Ley 1448, 2011, art. 139). Entre estas medidas se destacan la realización de actos conmemorativos, reconocimientos, homenajes públicos, la construcción de monumentos, entre otros, los cuales permiten a las víctimas llevar a cabo el duelo tanto individual como colectivo, y contribuyen a la reconstrucción del tejido social.

En la literatura no solo se han expresado los relatos de los hechos violentos vividos en el territorio, sino que además se han representado diversas formas de dolor que estos generan. En el aspecto individual, los daños y afectaciones psicosociales pueden adoptar múltiples formas, entre ellas los daños inmateriales “que se inscriben en la dimensión más humana de las víctimas y se subdividen en morales, físicos o biológicos, y daños en el proyecto de vida” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2024, p. 80).

Por otra parte, las investigaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica sobre el daño y las afectaciones en víctimas exponen que algunas expresiones del daño psicoemocional pueden manifestarse en situaciones como el miedo, el terror, la nostalgia, el dolor y la tristeza; los terrores nocturnos y el sueño alterado; la privatización del sufrimiento; la angustia y el dolor por el otro que sufre; lo desgarrador del sufrimiento; la desesperanza y la frustración; el daño transgeneracional, entre otras formas de afectación (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2024, pp. 115 y ss.). En todos estos casos, la posibilidad de realizar el duelo es una expresión que permite sanar a quienes han padecido los horrores de la violencia.

Los hechos victimizantes —especialmente aquellos relacionados con la desaparición forzada— ahondan el sufrimiento, al impedir la realización de los rituales tradicionales de duelo, lo cual afecta no solo al núcleo familiar, sino también a las comunidades. Esto es especialmente grave en aquellas, como las indígenas, que, por sus tradiciones y cosmovisiones, realizan rituales que contribuyen a mantener la espiritualidad de sus grupos.

La diversidad cultural abre diferentes sendas para pensarse y construirse en colectivo

Cuando en este trabajo se escribía sobre las masacres, se dejó un “cabo suelto” como pretexto para recurrir a una gran fuente literaria que trata el tema del duelo y los rituales funerarios en cada uno de sus relatos: *Los funerales de la Mamá Grande*, de García Márquez. El contenido de estas narraciones permite reconstruir y resignificar las dinámicas sociales, que al final se traducen en un tejido social fortalecido y dispuesto a los cambios que exigen las nuevas realidades.

Estos relatos también se conectan con las historias de Clemente Silva, cuando lleva los huesos de su hijo, o aquella de Raúl Carvajal, en el momento en que exhibe en la Plaza de Bolívar la osamenta del cabo asesinado por negarse a ser delincuente. Y, al parecer, conllevan un mensaje de denuncia frente a las injusticias. También se convierten en una etapa del proceso de elaboración de duelo colectivo, al buen estilo de esa manifestación cultural y simbólica que tiene la cultura wayúu y que se denomina *el segundo entierro*, consistente en la exhumación de los restos después de unos diez años del primer entierro. Este acto debe realizarlo una mujer allegada a la familia, quien ha sido preparada mediante rituales rigurosos con la asistencia de la comunidad, especialmente de todos los familiares que acuden desde muchos lugares, y que es la encargada de recoger, limpiar y acomodar los huesos hasta depositarlos en un osario. Todos se alojan en los alrededores del cementerio y celebran durante varios días, dependiendo de las posibilidades económicas de la familia, que atiende a la comunidad con decenas de chivos y ganado. Se le canta la alabanza del adiós durante toda la noche, y también se le llora con gritos lastimeros por plañideras contratadas, como es la costumbre ancestral. Así, se recordará al difunto con apego y gratitud, y su memoria y legado perdurarán en el transcurrir de los tiempos, de generación en generación.

Al otro extremo de Colombia, en la región de Ricaurte (Nariño), la comunidad awá, tantas veces azotada por la violencia, practica otro ritual pensado en plural, al que llaman *cabo de año*, y que es una muestra de profundo respeto hacia los muertos. El ritual consiste en traer al muerto, simbólicamente, del lugar donde se encuentra enterrado a la casa, para que no olvide el camino. A medianoche, se comparte con los asistentes la comida que más le gustaba al difunto. Luego se organiza un baile que dura hasta el amanecer. La fiesta termina con un desayuno que puede ser carne de res o gallina, acompañada de otros alimentos preparados por los familiares del difunto. Asimismo, los indígenas tienen la costumbre de velar a sus muertos durante tres días. Los gastos que demanda la atención a los asistentes son cubiertos por los dolientes.

Otra práctica sociocultural relacionada con las ceremonias fúnebres, desarrollada en muchos lugares de Nariño y del resto del país, es el denominado *chigualo*, ritual celebrado por la muerte de un recién nacido y que, por lo general, dura 24 horas. En algunos lugares, se suele bailar porque es considerado motivo de felicidad, ya que el niño se ha convertido en un ángel (*chigualo*) que ha alcanzado el cielo. Al día siguiente, sus familiares y vecinos, entre cantos y plegarias, le dan cristiana sepultura. Se asume que el nuevo ángel proporciona protección no solo a sus padres, sino también a sus padrinos y vecinos. De experiencias como esta se comprende el porqué:

[...] en el rito funerario el duelo representa un sentimiento objetivo, un sentimiento colectivo. Es impersonal. Los sentimientos colectivos no tienen nada que ver con la psicología individual. En el rito funerario el auténtico sujeto del duelo es la comunidad. La comunidad se impone en sí misma el duelo ante la experiencia de la pérdida. Estos sentimientos colectivos consolidan la comunidad. (Han, 2022, p. 24)

El patrimonio cultural que contribuye a comprender la realidad de la muerte y la pérdida de un ser querido es abundante en rituales que surgen del mestizaje de las culturas que cohabitan el continente americano (afrodescendientes, blancos españoles, pueblos indígenas). Estos pueblos le dan el significado y la importancia merecida, puesto que empíricamente saben que:

La ceremonia funeraria se aplica como un barniz sobre la piel, protegiéndola y aislandola así de las atroces quemaduras del duelo que causa la muerte de un ser amado. Donde no se celebran los rituales como dispositivos protectores de la vida está totalmente desprotegida. (Byung-Chul, 2022, p. 27-28)

Otra vivencia colectiva que ayuda a superar el dolor y aceptar la pérdida de un ser querido son los *alabaos*, manifestaciones que permitieron a la cultura afro de la región del Chocó reconstruirse y reinventarse, fortalecer su tejido social y facilitar la supervivencia a través de los años. Las mujeres despiden a los difuntos con sus cantos, que suenan a oraciones y plegarias clamando a Dios el paso del muerto a los cielos.

A estos rituales mortuorios se suman los velorios, rezos, entierros, coronas, ramos de flores, vasos con agua, velas, llevar el luto, cámaras ardientes, panegíricos y frases de condolencia como: “Mis más sentidas condolencias”, “Mi sentido pésame”, “Lamento mucho su pérdida”.

Cada una de estas manifestaciones vivas forma parte de las identidades diversas y plurales de esa Colombia profunda, donde conviven muchas naciones, y que

pueden encontrarse en las obras literarias tomadas como fuente de investigación y/o en expresiones, dichos y refranes de uso cotidiano como: “Que en paz descance”, “No hay muerto malo”, expresión que se puede vivenciar cuando: “Susurraron, los que llegaban y los que se iban. Lo juicioso, lo rubio. Lo ojiclaro, lo generoso, lo solidario, lo capaz, lo valiente, lo buen hermano, lo buen hijo, lo buen soldado, lo recto, lo santo, lo envidiable que era [...]” (Silva Romero, 2023, p. 37). En las frases y los gestos que acompañan a “mi sentido pésame” está la más sincera carga de misericordia, de solidaridad; está la balsa de salvación para quien naufraga en la desesperación y la incomprendición que ocasiona la muerte, la pérdida de alguien. Aunque en muchas ocasiones la realidad de la violencia del conflicto armado ahoga este grito, lo convierte en un nudo en la garganta o lo reduce a una frase de cajón: “Recíbame de nuevo mis más sinceras commiseraciones” (Silva Romero, 2023, p. 28), expresada hipócrita y fríamente por uno de los encargados de entregar el cadáver del cabo Raúl Carvajal, cuyo propósito era ocultar la verdad sobre las circunstancias de su muerte.

Muchas de esas manifestaciones culturales vitales son estrategias que ayudan a armonizar los conflictos en la vivencia del duelo, el sepelio y la vulneración del derecho al buen nombre; expresiones que deberían estar protegidas y tenidas en cuenta en el momento de fortalecer la legislación en todos los aspectos, y en especial, en el asunto que aborda este trabajo. Es un deber de la justicia y de las sociedades que la ejercen proteger dichas manifestaciones y no permitir que la honestidad, la sencillez y el respeto sean motivo para quitarle la vida a una persona que posee esos valores, por el hecho de que algunos piensen que tales virtudes ponen en riesgo sus planes macabros: “[...] aterrado porque un solo santurrón, o sea un solo soldado digno, justo, limpio, podía poner en riesgo el negocio de contar cuerpos [...] ‘eso pone en peligro peor que cualquiera’” (Silva Romero, 2023, p. 190).

No puede pasar desapercibido, ni en ningún ordenamiento jurídico ni en la práctica comunitaria, que la dignidad debe imponerse a toda fuerza que pretenda aniquilarla, ya que es bien conocida la capacidad de resiliencia de los seres humanos frente a toda adversidad, sea esta de carácter individual o social, en un mundo que para nada es perfecto. Y conociendo esta realidad, ya no le es posible a la comunidad permanecer impasible: “Desde que empezara la matanza política ella pasaba las lúgubres mañanas de octubre frente a la ventana de su cuarto, compadeciendo a los muertos y pensando que si Dios no hubiera descansado el domingo habría tenido tiempo de terminar el mundo” (García Márquez, 1997, p. 68).

Debe entenderse el término *resiliencia* como la potencialidad y acción de resistirse ante lo inevitable —en este caso, la presencia de la muerte y la ausencia— y no como el conformismo frente a algo que puede cambiarse o transformarse, algo que lleve a mitigar los efectos de ciertas políticas, por ejemplo.

En este breve recorrido se ha visto que la dignidad es una cuestión de verdad y justicia, fundamentos de la JEP. En relación con la ley estatutaria de dicha jurisdicción, Mayorga Salgado (2024) puntuala, entre otros, dos principios fundamentales: la verdad y el enfoque holístico en el camino de hacer justicia a las víctimas. Lo expresa del siguiente modo:

Verdad: La búsqueda y revelación de la verdad sobre las violaciones de derechos humanos y los crímenes cometidos durante el conflicto o el régimen autoritario es un componente central de la justicia transicional y esto implica investigaciones exhaustivas, comisiones de la verdad, testimonios de víctimas y perpetradores, y la creación de una memoria histórica colectiva [...]

Enfoque holístico: La justicia transicional requiere un enfoque integral que aborde las múltiples dimensiones de los derechos humanos, la justicia y la paz en contextos de transición. Esto implica considerar los aspectos políticos, sociales, económicos, culturales y legales de la transición y adoptar medidas coordinadas y complementarias para abordar los desafíos y las necesidades específicas de cada contexto. (Mayorga Salgado, 2024, p. 30)

La ficción histórica, una cara del arte para la comprensión de realidades y el reencuentro con la verdad

122

La justicia transicional, la Comisión de la Verdad y el Centro de Memoria Histórica encontraron en el arte, en la literatura y en su género de ficción histórica dos soportes fundamentales —entre otros trabajos de igual valor—, como lo son *Río muerto* y *El libro del duelo*, de Ricardo Silva Romero, para ir construyendo el sendero que acerque al gran propósito de verdad, justicia, reparación y no repetición, en búsqueda de una paz verdadera en favor de las víctimas del conflicto armado y para todo el pueblo colombiano. Narra *El libro del duelo* que don Raúl Carvajal, desde el mismo instante en que recibió la noticia del asesinato de su hijo, “[...] estaba empezando a sospechar que sólo se daba la justicia si se contaba la historia” (Silva Romero, 2023, p.

Y esa historia, contada a través del trabajo de Silva Romero, no es la que se conforma con nombrar o enumerar lugares reales: “Los militares querían enterrarlo en Puerto Carreño” (Silva Romero, 2023, p. 36), sino que allí ubica personajes cotidianos que el mundo conoce y frases reales que solo pueden decirse con el

valor de la locura que causa el dolor de perder a un ser querido: “¡Fue usted, Uribe, fue usted! ¡Usted con su ministro Santos decidió mandarlo por allá a El Tarra, junto a Venezuela, para que me lo asesinaran a mi hijo porque él no quiso hacer unos falsos positivos que le ordenaron hacer!” (Silva Romero, 2023, p. 114). Esas instituciones que buscaban la verdad y la justicia se dieron cuenta de que don Raúl Carvajal “se volvió el único hombre en la Tierra que tenía claro que a la historia le hacían falta una serie de episodios fundamentales” (Silva Romero, 2023, p. 164), que solo podían ser contados desde la otra orilla: desde la historia de las víctimas, tan contraria a la historia oficial.

La ficción entra a entretenerse con la historia para ubicar a los personajes en la cotidianidad más simple y describir detalles mínimos, como la escucha, una mirada, un juramento:

[...] aún no lograba que lo escucharan los militares y le contestaran los jueces y le dieran la cara los autores intelectuales. Pero la gente de la calle por fin andaba mirándolo a los ojos. No, no iban a descansar ni una jornada hasta que esos hijueputas dijeran la verdad. Se lo había jurado al cadáver allá atrás. (Silva Romero, 2023, p. 99)

Esos detalles contados por la ficción hacen desaparecer la línea que la separa de la realidad y devuelven su condición humana a don Raúl Carvajal y también a Hipólita Arenas. Es más, las mismas sensaciones, angustias y dolores de estos personajes se contagian a los escuchas, los lectores, el pueblo colombiano: “Se puso arrozudo, pero no del miedo, sino de la emoción y se puso a repartir volantes de una vez: Quiero que sepa que el Ejército mató a mi hijo” (Silva, 2023, p. 113).

Esa mezcla de ficción y hechos reales es la que hace posible que la sociedad salga de la indiferencia y se conduela, viva el duelo en plural, porque el dolor recorre todos los rincones del ser humano, hasta los mismos intestinos: “Pusieron el cajón sobre la mesa del comedor, como corresponde, para que todo el mundo empezara a entender —entre el estómago— lo devastadora e inverosímil que era esa noticia” (Silva Romero, 2023, p. 37).

Aquí se está hablando de una ficción creadora, constructora de tejido social, de solidaridad, y que no está al servicio del imperio de la mentira ni contribuye a las intenciones de la historia oficial: “[...] y sin embargo don Raúl se lo tomó como la prueba irrefutable de que sólo los mentirosos de esas brigadas Autor de los Santanderes podían insistir —agarrados de las mentiras de ciertos soldados refundidos e imputados por los falsos positivos—” (Silva Romero, 2023, p. 113).

“Revictimización”, la gran mentira para ocultar la verdad

En este contexto del conflicto armado, de los falsos positivos y de las ejecuciones extrajudiciales, en Colombia surge el concepto de *revictimización*, entendido como el hecho de que traer las memorias de dolor y muerte, los recuerdos de las víctimas, repetir sus relatos, contar y escuchar la otra cara de la historia era someter a esas víctimas otra vez al sufrimiento de su pérdida. Por fortuna, la justicia transicional, la Comisión de la Verdad y el Centro de Memoria Histórica se dieron cuenta de la intención que subyacía en ese concepto, y descubrieron que la verdadera revictimización estaba en hechos como: “Nadie aquí está autorizado a levantar la tapa de la caja para ver el cadáver del cabo” (Silva Romero, 2023, p. 36), porque bajo esa tapa se ocultaba la verdad de los hechos: las laceraciones en las manos y los orificios en la nuca de la víctima, producidos por los proyectiles disparados por sus propios compañeros de combate.

Otro hecho revictimizante se nutre de la mentira desde el mismo momento en que los militares inventaron el combate en el cual supuestamente cayó muerto el cabo Carvajal, combate sucedido en un lugar y contra un grupo armado al margen de la ley sobre los que los autores del relato nunca se pusieron de acuerdo, un “[...] combate que ninguna autoridad de ninguna institución había registrado [...]” (Silva Romero, 2023, p. 36).

La revictimización tiene muchas caras, todas monstruosas, y una de ellas se materializa cuando se obstruye, se impide, se ordena, se anula o se manipula un proceso de investigación —fundamento de la ciencia del derecho—, que es lo único que puede aportar las pruebas para construir la verdad, hacer justicia y reparar a las víctimas. En el caso del Mono Carvajal, “[...] en ninguna parte del Estado ha querido investigar nada de nada porque todos son vendidos y todos son cómplices callados con la plata detrás de este derramamiento de sangre [...]” (Silva Romero, 2023, p. 204). Para la credibilidad y la gobernanza del país, resulta demasiado peligroso que los representantes de las ramas del poder entren en el juego o sean actores intelectuales de las estrategias que impiden o desvían las investigaciones, tal como lo denuncia el “Padre de la Resistencia”: “Presidente: cuando usted era ministro de Defensa, y Álvaro Uribe era el presidente, a mí me asesinaron a mi hijo en el Norte de Santander por orden de ustedes [...] ¿por qué usted no ha dejado que se investigue el asesinato de mi hijo que era cabo primero del Ejército?” (Silva Romero, 2023, p. 127). Por todas esas circunstancias y la rabia que las mismas engendran, don Raúl Carvajal “puso en los dos flancos animalados las fotografías de los políticos que se habían dedicado a darle la espalda jornada tras jornada: los procuradores, los fiscales, los comandantes, los presidentes mudos e indolentes de los últimos cinco años” (Silva Romero, 2023, p. 120).

Otra carta de presentación —tal vez la más demencial, la más absurda, la que vuelve trizas la dignidad del ser— con la que se puede evidenciar la revictimización es la intimidación, la compra del silencio, la mercantilización de la vida; y esta no podía estar ausente en el reino de la impunidad que impera en Colombia. En los siguientes términos se muestra en *El libro del duelo*: “Un par de capitanes se lo llevaron a una cafetería de allí a la vuelta a ofrecerle cinco millones de pesos para que se fuera de una vez de ahí [...] mercantilización de la vida y los valores” (Silva Romero, 2023, p. 161-162).

Y como la mentira se basó en un delito, se tuvo que seguir encubriendo con otros delitos, tal como el de las chuzadas telefónicas y las interceptaciones ilegales. De esta manera, el mismo Estado podía ubicar a don Raúl y a su familia, saber lo que estaban diciendo y hasta soñando: “Ya están saliendo —repitió, de la nada, la voz de algún desocupado que estaba interceptándoles la llamada” (Silva Romero, 2023, p. 215).

Sobre ese panorama desesperanzador flota en el aire, en círculos infinitos, el interrogante que gira hacia el interior del ser y teme asomarse al exterior por miedo a la muerte: ¿cómo es posible comprender la muerte, construir un duelo, pretender que haya justicia si, a cada instante, se asesina la verdad? Ante esta incertidumbre, el “Padre de la Resistencia” trazó la ruta que empieza con aullar el dolor y la verdad para encontrar la justicia y la paz. Por ello, “[...] con su furgón lleno de denuncias, que se le van las jornadas protestando en la iglesia de San Francisco, solo, con sus volantes, porque los abogados les tienen pavor a los militares” (Silva Romero, 2023, p. 161), y repitiendo con una convicción absoluta: “De aquí no me mueven hasta que me muera’ —dijo a los reporteros— ‘porque si a algo tenemos derecho todos, sobre todo los que hemos vivido esto en carne propia, es a no callarnos” (Silva Romero, 2023, p. 141).

Y ese coraje para buscar la justicia tiene que heredarse; esa fórmula de construir el duelo en comunidad debe recuperarse, tal como lo hiciera la hija del señor Carvajal, Doris Patricia, y lo resumiera en las siguientes palabras:

[...] no importa qué pensamiento les haya colocado cuando eran pequeños porque este es el momento de parar la violencia y de cumplir la justicia y de recobrar la dignidad y de dejar de llorar a los vencidos y de no volver a sentir que a uno lo pueden matar a la vuelta de la esquina y de impedir que el pueblo se siga matando con el pueblo. (Silva Romero, 2023, p. 213)

Y no tener que repetir las palabras del coronel Aureliano Buendía en su profunda decepción: “—Quiere decir [...] que sólo estamos luchando por el poder” (García

Márquez, 2019, p. 196), porque, al igual que don Raúl Carvajal, “[...] yo no quiero lástima, sino justicia” (Silva Romero, 2023, p. 162).

Conclusiones

Tan solo resta, en este trabajo sobre el derecho al duelo, al sepelio y al buen nombre, y su relación con la cultura, la justicia transicional y la legislación, concluir lo siguiente:

La literatura no es una fuente de documentación histórica, pero sus narrativas pueden contribuir a las investigaciones jurídicas para implementar y optimizar el ordenamiento jurídico colombiano en cuanto a la garantía y protección de los derechos humanos.

La Comisión de la Verdad, en el marco de la justicia transicional, ha contribuido con las narrativas de las víctimas del conflicto armado a la comprensión de las realidades y secuelas de las violencias, en aras de transitar el camino hacia la verdad, la justicia y la paz duradera. Toda sociedad está obligada a asumir el reto que las violencias le imponen: expedir leyes de excepción en materia de justicia, verdad y reparación, e inventar instrumentos y estrategias que le permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

El reconocimiento de la diversidad cultural —en especial aquella relacionada con la elaboración del duelo y los rituales del sepelio— es una vía que permite al Estado alcanzar el tamaño y la grandeza del territorio (o los territorios) que conforman el Estado-nación y ejercer una presencia real.

El arte, a través de la literatura y su relación con el derecho, se constituye en una valiosa alternativa de creatividad, resistencia pacífica y restitución de derechos a la luz de la ley y la justicia, frente a los azotes de la violencia, para intervenir en la comprensión y la superación de los efectos catastróficos y los destrozos que ha dejado en las personas, las familias y la sociedad colombiana.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006, 21 de marzo). Resolución 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2006/es/12095>

Congreso de la República. (2011, 10 de junio). Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 48096. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

Congreso de la República. (2013, 11 de junio). Ley 1635 de 2013: Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos. *Diario Oficial*, 48818. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53411>

Constitución Política de Colombia [Const. Pol.]. (1991). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

García Márquez, G. (1997). *Los funerales de la Mamá Grande*. Norma.

García Márquez, G. (2019). *Cien años de soledad*. Penguin Random House.

Han, B.-C. (2022). *La desaparición de los rituales*. Herder.

Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho* (4. ed.). Eudeba.

Mayorga Salgado, M. P. (2024). *Reparación simbólica en Colombia y víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado: Abordando los mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en los macro casos 01 y 03 de la Jurisdicción Especial para la Paz* [Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/67791/TG%20Mayorga%20Salgado%20Maria%20Paula%20.pdf>

Presidencia de la República. (1991, 15 de agosto). Decreto 1967 de 1991. Por la cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios: la bandera, el Escudo y el Himno Nacional. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1524>

Rodríguez Villegas, C. A. (2020). *La construcción de la memoria histórica como medida de reparación simbólica y garantía de no repetición a las víctimas del conflicto armado en Los Montes de María* [Trabajo de grado, Universidad Libre Seccional Barranquilla]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19420/RODRIGUEZ.pdf>

Silva Romero, R. (2023). *El libro del duelo*. Alfaguara.

Silva, Romero, R. (2020). *Río muerto*. Alfaguara.

Sófocles. (1921). Antígona (J. A. Bolufer, Trad.). En *Las siete tragedias de Sófocles* (pp. 201-242). Librería de los sucesores de Hernando.